Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 48/2.024 I.

VISTO: 15 ENE 2024

El Dictamen UOC 3 Nº 02/2024 - Contratación por Vía de la Excepción *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - ID N° 439.308"*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC 3 Nº 02/2024, de fecha 15 de enero de 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, consta cuanto sigue:

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

	Fecha: 15/01/2024
DICTÁMEN UOC3 N°:	02/2024.-
C.E. N° :	01/2024.-
DESCRIPCIÓN :	**CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**

	INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 33 de la Ley 2051/03.-
d) y g)	***d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*** ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;***

Visto: El Memorándum DSA N° 37/2024 del Dirección de Servicios Administrativos ----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar el siguiente documento:

A.- Justificación de las Áreas solicitantes:

Motivo de inicio de tramites: MEMORANDUM N° 37/24 – DSA, Por la cual elevan el pedido apelando a esta modalidad en razón de la extrema urgencia ante los posibles siniestros que podrían ocasionar daños parciales o totales al patrimonio de la institución, y/o a terceros. La cobertura actual, vence el próximo 19 de enero de 2024.

Cabe señalar, que nuestra dependencia se halla en fase de terminación del pliego de bases y condiciones para llevar adelante una licitación pública nacional a efectos de contratar el mismo servicio de seguros contra todo riesgo y para los mismos bienes, pero que, hasta la fecha no pudo ser concluido en razón del volumen de trabajo exigido para actualizar los bienes patrimoniales, los catastros municipales que estaban totalmente desfasados en relación a los pliegos de llamados anteriores el ID N° 398312, depurar los listados de equipamientos y vehículos, descartar los que se encuentran en desuso, y otras actividades pertinentes para lograr un listado de bienes asegurados en beneficio de la Institución preciso y real. Este procedimiento de depuración, nos otorgará más certeza sobre los valores a ser asegurados, mayor economía en las ofertas a ser recibidas y mejor cobertura ante los posibles siniestros. Además, con el relevamiento patrimonial actualizado se podrá determinar si la cobertura seguros deberá contemplar un aumento.

En tal sentido podemos afirmar que con la presente solicitud de una contratación Vía Excepción, no se incurre en imprevisión o negligencia debido a que queda demostrado que se encuentran encaminados los procesos convencionales que impulsan una Licitación Pública Nacional que debido a las etapas pertinentes de aprobación que deben cumplirse en el caso de la modalidad convocadas por las Municipalidades de conformidad a la Ley Nro. 3966/ 10, así como el cese de la Junta Municipal en el presente mes de enero , se demorarían

Es imperiosa la necesidad de realizar un llamado Vía Excepción para la contratación de una empresa aseguradora con el objeto de resguardar los bienes municipales y que los eventuales riesgos estén suficientemente cubiertos y en caso de siniestros estos puedan ser repuestos mediante una indemnización.

En este punto deberá considerarse que la pérdida total o parcial de cualquier bien municipal afecta directamente a la administración municipal en el desempeño de sus funciones, lo que repercute en el cumplimiento de su misión y visión institucional.

DERECHO

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente.
- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Publicas, Artículo 209° establece: "Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las

Lic. Robert Campuzano
UOC 3
Municipalidad de Asunción

Dra. Cintia LÓPEZ CATTEBEKE
Director General

///...

municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33º dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."***
- El Artículo 77 del Decreto Nº 2992/2019, que regula la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
  - Resolución DNCP Nº 1697/20 "Por la cual se regula los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su Artículo 4º. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

    En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

    Artículo 5º. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

Por tanto, A efectos de evitar posibles daños patrimoniales se solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones acreditar la causal de excepción y llevar adelante el proceso de contratación solicitado, en la brevedad y por el tiempo necesario hasta que pueda instrumentarse, llevarse adelante la contratación por vía de la licitación pública y la formalización del contrato de seguro.

Que, por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha 15 de enero del corriente la UOC 3 toma conocimiento del Pedido y procede a la revisión de las documentaciones arrimadas como base de la URGENCIA.

Que, conforma a la normativa que dicta cuanto sigue: "en estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o Municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado mejores condiciones

Lic. Robert Campuzano
UOC 3
Municipalidad de Asunción

Adg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 48/2.024 I. 15 ENE 2024

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

B -Marco Legal adicional:

Ley N° 3966/2010 - Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional – Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA:
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Ley N° 3966/2010 – Orgánica Municipal en su Capítulo III - Atribuciones del Intendente; Art° 51 inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Art 33 "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

C- HECHOS

Que, la cobertura de seguros ACTUAL, vence el próximo 19 de enero de 2024.
Que, los plazos mínimos establecidos para las Contrataciones ordinarias, cabe destacar una LPN, implicaría como mínimo el plazo de 60 días hábiles para formalizar el contrato y posterior ejecución, teniendo en cuenta que el proceso es vinculante a un interés general de justificación Constitucional, pero atendiendo a los plazos requeridos para la aprobación de un proceso a Licitación Publica Nacional son las siguientes:

- Dirección Jurídica para parecer jurídico del PBC, 03 a 05 días.

Junta Municipal aproximadamente 30 días según Carta Orgánica, pero debido a la burocracia y al Volumen de temas a tocar en las diferentes comisiones se deben de computar otros 30 (treinta) días más.

- Verificación DNCP 03 días hábiles – sin tener en cuenta retenciones.
- Publicación SICP – 10 días corrido
- Consultas – adendas
- Etapa de Evaluación – 20 días.
- Dictamen de adjudicación – 5 días
- Resolución de Adjudicación, 05 días, homologación de adjudicación 20 días como mínimo, según Ley Orgánica Municipal.

Lic. Robert Campuzano
UOC 3
Municipalidad de Asunción

Ing. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 48/2.024 I.

15 ENE 2024

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

Está convocante decide tramitar de esta forma, viendo que los plazos para ejecutar un proceso tradicional y cumplir con el formalismo conforme al proceso resultaran afectando y retrasando aún más la atención para el correspondiente seguro de los bienes de la institución.

Visto y considerando la intención de la Intendencia Municipal al querer obrar con la mayor celeridad posible y en estricto cumplimiento de las Leyes 2051/03 y la 3966/10, con el fin de dar una solución a la problemática de dejar sin seguro, se podría agravar aún más y poner en riesgo los bienes y patrimonios de la institución.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, ante los fundamentos ya expuestos, se solicita la aplicación de la modalidad por la Vía de la Excepción, amparado en mecanismos legales y aprobados por la DNCP con el objeto de dar pronta respuesta a tan delicado y preocupante situación que afecta a la ciudadanía en general.

Visto la necesidad imperiosa de cumplir con un pedido que obedece a resguardo y que atañe a la Seguridad del patrimonio, es necesario recurrir a procesos más breves ya que resultaría imposible e inviable ejecutar mediante un proceso ordinario, por los que se considera que lo más conveniente es implementar el procedimiento por la Vía de Excepción, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"

Por tanto: En tal sentido, visto y considerando que el Seguro del contrato anterior esta por vencer, se encuentra en estado de riesgo que la Municipalidad de Asunción quede sin cobertura de los bienes patrimoniales.

Esta Unidad Operativa, en base a las circunstancias y hechos relatados anteriormente, considera aclarar que al no contar con el plazo mínimo suficiente para un llamado convencional, es oportuno efectuar el llamado aplicando la Vía de Excepción dispuestos en el Art 33 "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , atendiendo a que el pedido obedece estrictamente a fin de no quedar sin cobertura del seguro de los bienes, y **de conformidad a los documentos presentados por el Sr. Axel Mongelós - Director de la Dirección de Servicios Administrativos, solicitando dar inicio al procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción de CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, a ejecutarse en el presente Ejercicio bajo la modalidad de C.E. N° 01/2024, del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Asunción.**

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción en virtud al Artº 33 inc d) y g) del llamado individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Además se autorice a la UOC Nº 3 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al Título III – Capítulo IV *"De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

Atentamente.

LIC. ROBERT CAMPUZANO, Encargado UOC3
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 48/2.024 I. 15 ENE 2024

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 323, de fecha 15 de enero de 2024, en su parte conclusiva expresa:

IV.PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes. ----------

Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES", aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo de 2021, Cuarta Versión, dicho proceso se encuentra encuadrado según el art. 33° inc. d) y g) de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el art. 209 de la ley Orgánica Municipal, el proceso de **Contratación Vía de la Excepción N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" N° DE PAC 439.308** ----------

Que, con relación al pedido realizado en el **Dictamen Vía Excepción UOC3 N° 02/2024** mencionado precedentemente, es parecer de esta Dirección que la máxima autoridad conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", otorgar autorización a la Unidad Operativa de Contratación N° 3, a realizar las adendas del Pliegos de Bases y Condiciones y/o Carta Invitación, así como las modificaciones del mismo, bajo la Modalidad de la Vía de Excepción, que sean necesarias para la consecución del llamado; previa conformidad por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas..----------

Por tanto, esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la vez cabe manifestar que es atribución de la UOC respectiva, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 3 en su **Dictamen Contratación Vía Excepción UOC 3 N° 02/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" de fecha 15/01/2024,** transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión, Quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------
Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. Julio González Giménez

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - ID N° 439.308"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Incs. d) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 12°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - ID N° 439.308"* y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO GONZALEZ GIMENEZ
Secretario General (I)

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA MUNICIPAL *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal